









RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONCLUSIÓN DE ACUERDO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AUTOPROPULSADA CON CONDUCTOR EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS PROVINCIAS DE LLEIDA Y TARRAGONA DURANTE LOS AÑOS 2024-2026, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (PRTR), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. REF.: TSA0077576

Con fecha 14 de agosto 2024, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) mandó solicitud de precio, dentro del procedimiento de licitación para la contratación del acuerdo marco para el "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AUTOPROPULSADA CON CONDUCTOR EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS PROVINCIAS DE LLEIDA Y TARRAGONA DURANTE LOS AÑOS 2024-2026" a ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. REF.: TSA0077576-17 a las empresas adjudicatarias.

El día 21 de agosto de 2024 a las 18:00 concluyó el plazo para la presentación de ofertas en el citado procedimiento, habiéndose recibido en plazo una proposición, presentadas por la siguiente empresa:

• CIF: B43480847 TRANSFORMACIONS AGRICOLES MARTI S.L.

En la misma sesión de la Mesa <u>E 66AS2024 MCUT2 TSA</u> se lleva a cabo el acto de apertura que contiene los criterios económicos de adjudicación.

Siendo el resultado el siguiente:

EMPRESA	CIF	IMPORTE (I.V.A. no incluido)	IMPORTE (I.V.A. incluido)	VALORACIÓN		
TRANSFORMACIONS AGRICOLES MARTI S.L.	B43480847	4.500,00	5.445,00	100		

En vista de la valoración realizada, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), **HA RESUELTO:**

Primero. La ADJUDICACIÓN del procedimiento de licitación para la contratación del acuerdo marco para el "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AUTOPROPULSADA CON CONDUCTOR EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS PROVINCIAS DE LLEIDA Y TARRAGONA DURANTE LOS AÑOS 2024-2026" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. REF.: TSA0077576-17 de conformidad con el siguiente desglose:

LOTE ÚNICO A la empresa **TRANSFORMACIONS AGRICOLES MARTI S.L.** por los precios unitarios expresados en su oferta y por un importe total de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (**4.500,00€**), IVA no incluido.

Segundo. El contrato se perfecciona con su adjudicación, una vez que el adjudicatario haya devuelto la Resolución del Órgano de Contratación firmada por el representante legal de la empresa, en el plazo máximo de los 5 días naturales siguientes a la documentación.

















Contra la Resolución adoptada podrá interponerse recurso de alzada impropio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.6 de la LCSP y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).

Y a los efectos oportunos se emite la presente resolución, en Valencia

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

D. JUAN MIGUEL ALEPUZ ESPADAS JEFE UNIDAD TERRITORIAL

D. FRANCISCO GARCIA DE LEON PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN UT2

EL ADJUDICATARIO



















nte por 29165836L FRANCISCO

ente por 18436026P JUAN MIGUEL

FICHA DE MAQUINARIA



CONTRATO SIMPLIFICADO DE ARRENDAMIENTO DE



· 				MA	QUI	NAR	IA		Ambient CGM-1975	3.03	R-0815/19	7908	
MAQUINA 1: 71653 FECHA:													
. DATOS DEL ARRENDADOR													
Nombre F	Razón (Social:	TRAN	ISFOI	RMA(CIONS	AGRICOLE	ES MART	I S.L.	N.I.	F.: B4	 1348	30847
Domicilio:													
L 2. DATOS DE LA MÁQUINA/VEHÍCUL	.0												
Tipo: TRACTOR RUEDAS		Marca: MASSEY FERGUSON				Modelo: MF7716S							
Matrícula: E4048BGY		№ de Serie: VKKMX71BHJB089035			Potencia: 166,55 CV								
Equipamiento: DESBROZADORA DE	MART	ILLOS						1					
Certificado CE/RD □	ROF	PS 🗌		FOF	PS 🗆		Mantenim	iento 🗌					
L B. SEGURO DE LA MÁQUINA/VEHÍCU	JLO												
DATOS DEL SEGURO Compañía Aseguradora : Nº de Póliza : RIESGOS CUBIERTOS * Responsabilidad Civil General . Suma Asegurada : . Franquicia : * Ocupantes. Suma Asegurada . CONDICIONES DEL ALQUILER	Dura	ación:			*	. Sul . Fra Res . Se . Se Res . Su	ponsabilidad ma Asegurac anquicia ponsabilidad guro Obligato guro Volunta ponsabilidad ma Asegurac anquicia	da Civil de C orio Civil por l	: :		portac	da	
CONDICIONES DEL ALQUILER													
Consumo (combustibles, lubricantes)	Incl	luido	SI	\boxtimes	NO		Operado	r Incluido	SI	\boxtimes	NO		
Material de desgaste (ruedas, cadena	as) Incl	uido	SI	\boxtimes	NO		Traslados	s Incluido	SI	\boxtimes	NO		
Repuestos	Incl	luido	SI	\boxtimes	NO		(Marcar o	con X lo q	ue proc	eda)			

















nte por 29165836L FRANCISCO

por 18436026P JUAN MIGUEL

5. PRECIO DEL ALQUILER E IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO

Ud. Trabajo (horas, Km. etc): 100H	Nº unidades aproximado:	Precio alquiler: 45€						
Otros conceptos:								
Importe aproximado del contrato excluido:								
NOTA: TRAGSA se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de unidades contratadas, en cuyo caso se aumentará o disminuirá el importe total del contrato, manteniéndose el precio del alquiler.								
S. PLAZOS								
Fecha de comienzo: A partir del 02/09/2024	Fecha de terminación	prevista: 31/12/2024						
ZONA DE TRABAJO-ACTUACIÓN/ES	-							
0294021 MTTO CONSERVACION FINCA BOMBITA 23-24 – Deltebre.								
B. TRABAJOS A REALIZAR								
Desbroce de caminos en finca Bombita.								
O. OBSERVACIONES								
Contrato particular de arrendamiento suscrito al amparo del Contrato Marco de Arrendamiento de fecha								
A la firma de este contrato se entregará certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas según R.D.1109/2007.								
1) IVA. IGIC o ITE, según corresponda								



Por **EL ARRENDADOR**











Por TRAGSA







Firmado digitalmente por 29165836L FRANCISCO GARCIA (R'-A29476208) Identificador: 29165836L Fecha: 05-09-2024 14:18 Empresa de Transformación Agraria, SA, SME, MP A28476208

CLAUSULAS























- 1.- En virtud del carácter abierto del contrato, TRAGSA no tendrá obligación de utilizar la maquinaria por un tiempo mínimo, al/los importe/s unitario/s establecido/s en el presente contrato, impuestos indirectos excluidos. En este/os precio/s también se entienden incluidos cualquier gasto accesorio o complementario necesario para el buen fin del objeto del contrato.
- 2. El ARRENDADOR deberá tener a todos sus operarios contratados de acuerdo con la legislación laboral vigente y estar al corriente de pago de sus obligaciones salariales y en materia de Seguridad Social. A tal fin, a requerimiento de TRAGSA, deberá presentar la documentación que acredite el exacto cumplimiento de las normas laborales y de Seguridad Social.
- 3.- El ARRENDADOR debe estar al corriente de pago de todas las obligaciones fiscales que graven el ejercicio de su actividad. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el ARRENDADOR se compromete a remitir a TRAGSA, certificación acreditativa de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, una vez haya perdido su vigencia la aportada por el ARRENDADOR con ocasión de la tramitación del presente contrato.
- 4.- El ARRENDADOR se compromete expresamente a que todos sus operarios encargados de la manipulación de la maquinaria tengan las habilitaciones, cualificación, solvencia técnica y experiencia profesional necesarias para la correcta y adecuada ejecución de sus funciones, pudiendo TRAGSA solicitar la sustitución del personal que no cumpla las citadas especificaciones a criterio de TRAGSA.
- 5. El ARRENDADOR y el personal de él dependiente deberá cumplir escrupulosamente las normas de Prevención de Riesgos Laborales exigidas por la legislación aplicable. Asimismo, TRAGSA podrá dar instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales, en aquellos supuestos en los que la seguridad de los operarios así lo exija, y no se hayan dado instrucciones en este sentido por el ARRENDADOR, sin perjuicio de las responsabilidades que al ARRENDADOR le correspondan.
- 6.- El arrendador de maquinaria manifiesta que dispone y se compromete a entregar, a requerimiento de TRAGSA, los siguientes certificados:
 - Certificado CE ó certificado de adecuación de la unidad al R.D. 1215.
 - Certificado de estructura ROPS (excepto excavadoras).
 - Certificado de protección FOPS, si existe riesgo de caída de objetos.
 - Auto certificado de Mantenimiento, donde se indique la fecha de la última revisión de los componentes de seguridad de la máquina.
- 7.- Cuando por razones justificadas a juicio de TRAGSA, se considere necesario interrumpir los trabajos de la/s máquina/s alquilada/s, se lo comunicará al ARRENDADOR, que deberá retirar la/s máquina/s del lugar que se designe, obligándose a reintegrarlas en la obra cuando TRAGSA le comunique la reanudación de los trabajos.
- 8. Las interrupciones que se produzcan en la utilización de la/s máquina/s, bien por suspensión de los trabajos en los que ésta/s sea/n utilizada/s, bien por avería de la/s máquina/s, o como consecuencia de causas climatológicas o de fuerza mayor no serán objeto de facturación, ni de indemnización alguna a favor del ARRENDADOR.
- 9.- Cuando TRAGSA lo considere conveniente podrá sustituir la/s máquina/s alquilada/s por otra/s de su propiedad interrumpiendo el/los alquiler/es anterior/es. Para ello será necesario comunicárselo al ARRENDADOR con una antelación mínima de siete días.
- 10.- TRAGSA se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes a las facturas derivadas del contrato, emitidas con fecha posterior a la de pérdida de vigencia del certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias del ARRENDADOR, hasta que éste no acredite tal extremo mediante la presentación del correspondiente certificado en vigor.
- 11.- El importe de las facturas serán abonadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, según redacción introducida por el Real Decreto-Ley 4 /2013 de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y a los plazos establecidos en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del sector público.

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos, derivados de la facturación originada en los suministros realizados, por cualquiera de las modalidades establecidas en derecho, incluido el factoring, sin que previamente TRAGSA autorice expresamente la cesión. En el caso de existir autorización, ésta se realizará crédito a crédito y nunca de la totalidad de ellos.

12.- Responsabilidad medioambiental. EL ARRENDADOR afirma y se compromete:

- i. Que tanto él como el personal de él dependiente realizarán su actividad en la obra con el menor impacto medioambiental posible, cumpliendo con la Normativa en vigor.
- ii. A cumplir como mínimo con los planes de mantenimiento de la maquinaria establecidos por el constructor.
- iii. Que, como único responsable de los Residuos Peligrosos generados por el mantenimiento de su maquinaria, puede demostrar, la adecuada gestión de los mismos conforme a los requisitos legales establecidos en cada momento.
- iv. Que la maquinaria alquilada cumple con todos los requisitos exigidos por la legislación aplicable, ya sean administrativos, técnicos o de seguridad entre los que se encuentra la relativa a las emisiones de los motores, pasar en fecha (cuando sea exigible) las Inspecciones Técnicas de Vehículos y la normativa medioambiental así como con toda la normativa interna que tiene TRAGSA en materia de medio ambiente y que ya es de su conocimiento, a cuyo fin TRAGSA facilitara la Normativa interna medioambiental que vaya implantando y sea de aplicación al ARRENDADOR
- v. A solicitud de TRAGSA, el ARRENDADOR deberá entregar la documentación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.
- vi. Autoriza de forma expresa e irrevocable en este acto a TRAGSA para que por si o por tercera persona designada por esta última se realicen los controles medioambientales que considere oportunos a fin de constatar que los trabajos objeto del presente contrato desarrollados por el ARRENDADOR se ajustan a la normativa medioambiental vigente y a la normativa interna de TRAGSA. No obstante, lo anterior, el ARRENDADOR reconoce que toda la responsabilidad en relación con el



















cumplimiento de la normativa medioambiental es exclusivamente suya, sin perjuicio de la facultad de control, anteriormente reseñada, a favor de TRAGSA.

- 13.- Resolución. Serán causas de resolución del contrato:
 - a) Las partes podrán resolver el presente contrato en caso de incumplimiento por cualquiera de ellas de las obligaciones que se derivan del mismo.
 - b) En caso de incumplimiento por parte del ARRENDADOR de las condiciones y requisitos técnicos, administrativos y de seguro que deben reunir la/s maquinaria/s alquilada/s/ o los operarios que las manipularan así como del abandono por causa imputable al ARRENDADOR en la prestación del arrendamiento, TRAGSA podrá resolver unilateralmente el contrato, sin derecho del ARRENDADOR a percibir indemnización alguna y con la pérdida de las garantías prestadas hasta el momento de la resolución, así como la retención de los importes de todas las facturas pendientes de pago entre tanto se practica la liquidación definitiva, sin perjuicio de las indemnizaciones que por daños y perjuicios se le ocasionen a TRAGSA o a terceros.
 - c) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo establecido legalmente respecto a la fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad. No obstante, TRAGSA podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
 - d) El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
 - e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - f) Si por cualquier causa, ajena a la voluntad de TRAGSA, las obras para las que se ha concertado el arrendamiento quedaran paralizado durante quince días el alquiler derivado de la aplicación del presente contrato podrá ser automáticamente suspendido en sus efectos o resuelto a elección de TRAGSA, sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte del ARRENDADOR. En el supuesto que se opte por la resolución se procederá a practicar la liquidación de los alquileres utilizados pendientes de facturar.
 - g) Las exclusiones y sublímites contenidos en la póliza de seguro contratada por el ARRENDADOR, que afecten, de forma total o parcial, a las coberturas de aquellos riesgos inherentes a las partidas y actuaciones objeto del presente contrato, siendo causa automática de resolución del mismo, a instancia de TRAGSA.
 - h) TRAGSA se reserva el derecho de resolver unilateralmente el contrato total o parcialmente, en caso de que se anulase, suspendiese o modificase total o parcialmente el encargo por parte de la Administración, sin derecho del ARRENDADOR a indemnización de daños y perjuicios frente a TRAGSA por este motivo, y sin perjuicio de la liquidación de las unidades efectivamente realizadas por el ARRENDADOR de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.
 - i) La no aportación de la documentación requerida sobre prevención de riesgos laborales en los 10 días siguientes a la formalización del contrato, sin perjuicio de que pueda resolverse el contrato igualmente en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales (en caso de servicios de carácter personal o trabajos realizados en oficinas de TRAGSA)
 -) Las demás causas expresamente previstas en este contrato.
 - En el caso de que se resuelva por culpa del ARRENDADOR serán de su cargo los daños asumiendo directamente los importes económicos derivados del incumplimiento, así como de las indemnizaciones que hubiera lugar a terceros o a TRAGSA.
- 14.- Datos de carácter personal. En virtud del contrato, ambas entidades se ceden mutuamente datos personales de contacto, para los fines perseguidos por TRAGSA, de conformidad con lo previsto en el art.19 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGDD):
 - Datos incorporados en correos electrónicos para el contacto diario, incluidos los contactos de presidencia, y otros datos de contacto de representantes.
 - Contactos de redes sociales.
 - Datos necesarios para otras funciones relacionadas entre ambas entidades para la gestión del contrato.
 - Otros datos tratados en actas y reuniones.
 - Con el objeto de regular la comunicación de datos entre las partes, estas suscriben el presente acuerdo de comunicación de datos personales para las finalidades fijadas en el propio contrato. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y LOPDYGDD, ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente contrato, serán destinados a la gestión y ejecución acordada para el cumplimiento de los fines del mismo.

Las partes en cuanto responsables o destinatarios, respectivamente de dichos datos declaran haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida y de los demás aspectos relativos a los tratamientos de datos personales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD, así como facilitar a los interesados el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD en la dirección de correo electrónico que más adelante se indica.

Cada parte, en cuanto responsable o destinatario de los datos, además de asegurar que los datos personales comunicados se ajustan a los principios del art. 5 del RGPD y se tratan de acuerdo al art. 6 del mismo texto legal, deberán cumplir entre otros extremos, con lo dispuesto en el RGPD y LOPDYGDD, y en particular, cuando se trataran datos personales estarán sujetos a lo previsto en los artículos26, 28, 29 y 30 del RGPD, en lo relativo a:

1. La realización del correspondiente registro de actividades de tratamientos de carácter personal, con los requisitos establecidos al efecto, y que mantendrán a disposición de la AEPD, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En



















caso de facilitarse datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, solicitando el consentimiento expreso de los mismos, salvo que existiese otra base legal para ello y facilitando en su caso a los mismo el derecho de información previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD, al igual que el ejercicio de los derechos del artículo 15 a 22 del RGPD a la dirección de correo electrónico más adelante indicada.

- 2.- El acceso por ambas partes a los soportes de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto contractualmente establecido.
- 3.- Con respecto a las obligaciones de las partes en los supuestos de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos personales a que se refiere el art. 29 de la LOPDYGDD en relación con el art. 26.1 del RGPD, si se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, se realizarán atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento, que fijarán los medios y los fines de los respectivos tratamientos de datos, sirviendo la presente cláusula de documento a que se refiere el citado precepto, y debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el citado RGPD y LOPDYGDD, sin perjuicio de la posibilidad de ser cumplimentado, en su caso, con el anexo correspondiente.
- 4.- En el supuesto de que cualquiera de las partes, trasmitiera a la otra datos de carácter personal para su tratamiento en nombre y por cuenta de la otra, se aplicará lo previsto en el art. 28.3 del RGPD, con el cumplimiento de las obligaciones previstas tanto para responsable como encargado del tratamiento en la citada norma, así como de lo dispuesto en el art. 33 de la LOPDYGDD y lo previsto en el art.32 del RGPD para las garantías y medidas de seguridad necesarias para garantíara un nivel de seguridad adecuado al riesgo, a los efectos de asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los datos. El presente documento tendrá la consideración de clausulado de encargado de tratamiento, sin perjuicio de que se pudiera anexar por las partes las condiciones que expresamente pactaran para el tratamiento.

Así mismo, en el supuesto de tratamiento de datos personales en virtud de lo previsto en el art.28.3 del RGPD, las partes en cuanto responsables o encargados de los datos, respectivamente quedan obligadas a facilitar a los interesados tanto el derecho de información, como el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, oposición y olvido de los datos facilitados, pudiéndose dirigir los interesados a los correspondientes domicilios establecidos en el contrato, así como a las direcciones de correo electrónico que se indican.

En caso de facilitar datos de terceras personas, que no estuvieran amparadas por alguna de las bases legitimadoras, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, con carácter previo al tratamiento o la cesión de los datos. Así mismo en todo lo no pactado para el supuesto de clausulado de encargado, se seguirán las instrucciones del responsable de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del RGPD, y las obligaciones previstas legalmente para el encargado.

- 5.- En el momento de la finalización del contrato ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos, salvo la necesidad de conservación de los mismos de forma bloqueada, por existir obligaciones legales y por el plazo previstos para ello o con arreglo a los criterios que se hubieren establecido.
- 6.- Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto del contrato, así como al cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la LOPDYGDD para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que trataran datos de carácter personal.
 - La Parte que reciba información confidencial de la otra Parte no podrá revelarla, salvo cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Parte que la haya revelado y se le haya dado a la misma, de ser posible, la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.
- 7.- Toda notificación entre las partes se realizará a los respectivos domicilios indicados en los encabezamientos del contrato. Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.
- 8.- La no exigencia por cualquiera de las partes del contrato de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el mismo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos para el futuro.
- 9.- Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del contrato fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el resto del presente clausulado.
- 10.-El contrato en lo relativo a la protección de datos personales, se regirá por la normativa de protección de datos aplicable en España.
- 11.-El presente clausulado por el que se regula lo relativo a la protección de datos de carácter personal, entrará en vigor en los términos fijados en el contrato de que se trata que vincula a las partes intervinientes.
- 12.-A los efectos previstos en este documento, la dirección de correo es:

dpd@tragsa.es

15.- Prevención de riesgos penales. - El ARRENDADOR manifiesta conocer y aceptar el Código Ético del GRUPO TRAGSA, que se puede consultar en la página web:





















https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/codigo-etico/Codigo-etico-del-Grupo-Empresarial-Tragsa-2015.pdf

y comparte los principios básicos recogidos en el mismo, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de trasparencia del Grupo TRAGSA, cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto a estas materias.

Asimismo, el **ARRENDADOR** se somete al cumplimiento del Código Ético del GRUPO TRAGSA, comprometiéndose a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

- 16.- Cláusula anticorrupción- El ARRENDADOR declara que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni la empresa, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo hará o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el presente contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pueda suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.
- 17.- Gestión de la Calidad- En cumplimiento de lo que establece la norma UNE-EN-ISO 9001:2015, conforme a la cual las empresas del Grupo TRAGSA están certificadas, dentro de su epígrafe 8.4.3 "Información para los proveedores externos", le comunicamos que el Grupo TRAGSA tiene implantado un sistema para el seguimiento y evaluación de sus proveedores.

Dentro de este sistema, se dispone de un Registro de Proveedores Calificados, actualizado en función de las evaluaciones periódicas (anuales) o de las evaluaciones extraordinarias que se realicen a cada proveedor para cada tipo de artículo o servicio que haya proporcionado. Estas evaluaciones consisten en asignar una puntuación del 0 al 10, recogiendo globalmente los siguientes aspectos:

- Calidad del producto/servicio contratado (cumplimiento de requisitos especificados y expectativas incluyendo plazos, lugar de entrega, características y funcionalidad del producto, relación calidad/precio etc.).
- Calidad del servicio de venta/posventa (atención, trato, amabilidad, rapidez, Asistencia técnica y soporte, confianza, resolución de problemas, coordinación con el Grupo TRAGSA, etc.).
- · Cumplimiento en materia de seguridad y salud laboral.
- Cumplimiento legal, respeto, y concienciación en materia medioambiental.

El histórico de evaluaciones de cada proveedor estará disponible para consulta de todas las unidades del Grupo TRAGSA".

















or 29165836L FRANCISCO

EL ARRENDADOR declara que los datos suministrados a TRAGSA en el presente pedido-contrato son exactos y veraces, respondiendo por cualquier inexactitud, modificación posterior o falseamiento de los mismos.

Una vez leído y en prueba de conformidad con cuanto antecede y anexo(s), ambas partes suscriben todas las hojas del presente documento, por duplicado y aun solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el **ARRENDADOR**

Por TRAGSA











